

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

74

PARLA NÚMERO 1

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 503 de 2017, entre “(SAREB) Sociedad de Gestión de Activos Procedente de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima”, e ignorados ocupantes de la calle Fuente Arenosa, número 1, bloque N, primero, número 4, de Parla, en reclamación de juicio verbal precario, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de la “Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima”, frente a los ignorados ocupantes de la finca situada en la calle Fuente Arenosa, número 1, bloque N, primero, número 4, de Parla; declaro haber lugar a la misma, y en su virtud, declaro la procedencia de la acción de desahucio por precario instada, y condeno a la parte demanda a dejar libre la vivienda que venía ocupando sin título, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo voluntariamente.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, previa justificación de la consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de las cantidades legalmente establecidas, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—Doña Carmen María Zamarra Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Parla y su partido.

Y para que sirva de notificación a ignorados ocupantes de la calle Fuente Arenosa, número 1. bloque N, primero, número 4, de Parla, expido y firmo la presente.

En Parla, a 19 de octubre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia, José María Nebreda Trascasa.

(02/40.730/18)

